

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Imp. maternidad y paternidad 2023-00268

Subsanada la anterior demanda, acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE MATERNIDAD y PATERNIDAD incoada por MARTHA LUCIA CEDEÑO BELTRÁN, mediante apoderado judicial en contra CARLOS ALBERTO CEDEÑO BELTRÁN.

Dar a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la ley 2213 de 2022 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenden hacer valer.

Una vez se vincule la parte pasiva, se decretará la prueba de ADN, en cumplimiento del artículo 386-2 de la ley 1564 de 2012.

Reconocer personería a la Doctora GRACE PATRICIA DÍAZ IGLESIAS como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. M. P.', with a large, stylized flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ